



**CONAMER:
ANTEPROYECTO
DEL CUPO PARA
IMPORTAR CAFÉ
TOSTADO Y
MOLIDO, LIBRE DE
ARANCEL**



SEMANA 23
JUNIO 2023



ÍNDICE

EN ESTE NÚMERO



**OAM Agentes
Aduanales**

(686) 566 94 30 al 34

buzon@oam.com.mx

Av. Abelardo L. Rodríguez No. 876,
Colonia Calles, C.P. 21600, Mexicali,
B.C. México.

EN PORTADA:

**CONAMER:
ANTEPROYECTO
DEL CUPO PARA
IMPORTAR CAFÉ
TOSTADO Y
MOLIDO, LIBRE
DE ARANCEL**

PÁGINA

3

5

**RESTRICCIONES DE IMPORTACIÓN DE AVES
Y MERCANCÍA AVÍCOLA DE VIRGINIA**

7

**RESOLUCIÓN FINAL SOBRE LAS IMPORTACIONES
DE FERROMANGANESO ALTO CARBÓN**

Y MAS...



CONAMER: Anteproyecto del cupo para importar café tostado y molido, libre de arancel

La Secretaría de Economía (SE) ha dado a conocer como Anteproyecto CONAMER, el "Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar libre de arancel café tostado y molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos de las fracciones arancelarias 0901.21.99, 0901.22.99 y 0901.90.99", con número de expediente 03/0020/290523:

Se establecerá un cupo para importar hasta por 30 días naturales, café tostado y molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos, con el arancel-cupo establecido en el artículo Décimo Cuarto del Decreto por el que se modifica la TIGIE.

En el caso de las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 0901.21.99 y 0901.22.99 el cupo se otorgará únicamente tratándose de café tostado y molido en envases individuales con un peso inferior o igual a 40 gramos.

Tratándose de las mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 0901.90.99 el cupo se otorgará siempre que no se trate de cáscara o cascarilla de café:

Código	Descripción	Unidad	Arancel/IGI	Acotación
0901.21.99	Los demás	Kg	Ex.	Únicamente: Café tostado y molido en envases individuales con un peso inferior o igual a 40 gr.
0901.22.99	Los demás			
0901.90.99	Los demás			

Una vez obtenida la asignación, el beneficiario deberá solicitar la expedición de certificados de cupo a través de la Ventanilla. De ser procedente, la Secretaría expedirá el certificado de cupo dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

Requisitos

Podrán solicitar la asignación del cupo a que se refiere el Acuerdo, vía mecanismo de asignación directa, las empresas que cumplan con lo requisitos contenidos en el Art. Tercero del Acuerdo en mención.

Principales definiciones

Café Soluble: Sólidos solubles en agua obtenidos del extracto del café tostado y molino. El extracto de café clasificado en la fracción arancelaria 2101.11.99, con o sin concentración previa, deberá ser sometido a un proceso de secado.

Café Tostado: El producto obtenido del café, el cual ha sido sometido a temperatura superior a 150 grados centígrados y presenta una pérdida de peso respecto al grano de Café Verde utilizado de 10 a 24% masa-masa (m/m).

Café Tostado y Molido: El Café Tostado sometido a una reducción de tamaño de partícula menor a 6 milímetros, que se clasifica en las fracciones arancelarias 0901.21.99, 0901.22.99 y 0901.90.99.

Vigencia

El Acuerdo de referencia prevé entrar en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF y concluirá su vigencia a los 30 días naturales siguientes a aquella entrada en vigor.

Fuente:

CONAMER

CAAAREM G-0119/2023

Restricciones de Importación de aves y mercancía avícola de Virginia



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SECRETARÍA FEDERAL DE SALUD, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras
Subdirección de Servicios Cuarentenarios en Fronteras
Departamento de Vigilancia Cuarentenaria

Nº de Oficio B00.03.01.01.01.-

1297 -2023

A.A. LUIS ERNESTO RODRÍGUEZ GIL
PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA (CAAAREM)
LIVERPOOL 88, COL. JUÁREZ, ALC. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO.
rosa.rodriguez@caaarem.mx

La Dirección General de Salud Animal, comunica que, luego de analizar la información remitida por el APHIS-USDA, respecto a los brotes de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad, suscitados en los Estados Unidos de América; se determinó **levantar las restricciones impuestas a la importación de aves y mercancía avícola procedente del estado de Virginia.**

En ese sentido, se ajusta la leyenda en las siguientes Hojas de Requisitos Zoonosanitarios que se enlistan a continuación:

Combinación	Grupo de mercancías
004-13-87-USA-USA	Carne avícola
004-13-182-USA-USA	Vísceras avícola
004-13-186-USA-USA	Despojos/Avícola
004-14-2589-USA-USA	Materia prima avícola para la elaboración de alimento para mascota
098-13-1296-USA-USA	Preparaciones a base de carne cruda
004-09-503-USA-USA	Aves de hasta tres días de nacidos
004-08-521-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces, mascotas
004-01-501-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces comercialización
004-13-481-USA-USA	Huevo para plato
004-13-1197-USA-USA	Huevo para uso industrial
004-01-83-USA-USA	Huevo fértil
004-22-1231-USA-USA	Huevo SPF

En virtud de lo anterior, solicitamos que se haga extensiva la información a sus agremiados.

Restricciones de Importación de aves y mercancía avícola de Missouri, Maryland, Idaho, Kansas e Illinois



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SALUD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA

Hoja 1 de 2

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras
Subdirección de Servicios Cuarentenarios en Fronteras
Departamento de Vigilancia Cuarentenaria

Nº de Oficio B00.03.01.01.- 1279 -2023

A.A. LUIS ERNESTO RODRÍGUEZ GIL
PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA (CAAAREM)
LIVERPOOL 88, COL. JUÁREZ, ALC. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO.
rosa.rodriguez@caaarem.mx

La Dirección General de Salud Animal, comunica que, luego de analizar la información remitida por el APHIS-USDA respecto a los brotes de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP), suscitados en los Estados Unidos de América; se determinó **levantar las restricciones impuestas a la importación de aves y mercancía avícola procedente de los estados de Missouri, Maryland, Idaho, Kansas e Illinois.**

En ese sentido, se ajusta la leyenda en las siguientes Hojas de Requisitos Zoonosarios (HRZ) que se enlistan a continuación:

Combinación	Grupo de mercancías
004-13-87-USA-USA	Carne avícola
004-13-182-USA-USA	Vísceras avícola
004-13-186-USA-USA	Despojos/Avícola
004-14-2589-USA-USA	Materia prima avícola para la elaboración de alimento para mascota
098-13-1296-USA-USA	Preparaciones a base de carne cruda
004-09-503-USA-USA	Aves de hasta tres días de nacidos
004-08-521-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces, mascotas
004-01-501-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces comercialización
004-13-481-USA-USA	Huevo para plato
004-13-1197-USA-USA	Huevo para uso industrial
004-01-83-USA-USA	Huevo fértil
044-22-1231-USA-USA	Huevo SPF

En virtud de lo anterior, solicitamos que se haga extensiva la información a sus agremiados.

RESOLUCIÓN Final sobre las importaciones de ferromanganeso alto carbón

Con fecha 01 de junio de 2023, se dio a conocer a través del Diario Oficial de la Federación RESOLUCIÓN Final del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de ferromanganeso alto carbón, originarias de la República de la India, independientemente del país de procedencia.

El producto objeto de investigación es el ferromanganeso, el cual es una ferroaleación de manganeso y hierro. Normalmente contiene pequeños porcentajes de silicio, carbón, fósforo y azufre. Comercialmente se le conoce como ferromanganeso alto carbón .

El producto objeto de investigación ingresa al mercado nacional a través de la fracción arancelaria 7202.11.01 de la TIGIE, cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 72	Fundición, hierro y acero.
Partida 7202	Ferroaleaciones.
	-Ferromanganeso
Subpartida 7202.11	-- Con un contenido de carbono superior al 2% en peso.
Fracción 7202.11.01	Con un contenido de carbono superior al 2% en peso.
NICO 00	Con un contenido de carbono superior al 2% en peso.

La unidad de medida para las operaciones comerciales es la tonelada; conforme a la TIGIE es el kilogramo.

El producto objeto de investigación también ingresa al amparo de la Regla Octava, a través del capítulo 98 (Operaciones Especiales), fundamentalmente, a través de la fracción arancelaria 9802.00.13 (Industria Siderúrgica) de la TIGIE.

NACIONAL

Se declara concluido el procedimiento de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, y se impone una cuota compensatoria definitiva de 38.38% a las importaciones de ferromanganeso incluidas las definitivas y temporales, así como las que ingresen al amparo de la Regla Octava, originarias de India, independientemente del país de procedencia, que ingresan por la fracción arancelaria 7202.11.01 y al amparo de la Regla Octava por la fracción arancelaria 9802.00.13 de la TIGIE, o por cualquier otra.

Fuente:

DOF 05/06/2023

Comprometidos con
EVOLUCIONAR
tu negocio a través del
Comercio Exterior



MEXICALI

(686) 566 9430 al 34

Blvd. Abelardo L. Rodríguez
876, Col. Calles, Mexicali,
Baja California, C.P. 21600.

TIJUANA

(664) 647 5010

Blvd. Bellas Artes 17686
INT 33, Fracc. Garita de
Otay, Tijuana, Baja
California, C.P. 22509.

ENSENADA

(646) 156 5086

Blvd. Teniente Azueta
329-5, Zona Centro,
Ensenada, Baja California,
C.P. 22800.

CALEXICO

+1 (760) 357 6606

531 Clara Nofal Rd. Suite
200, 92231, Calexico,
California, USA.

SAN DIEGO

+1 (619) 600 5655

6700 Gateway Park Dr #5,
92154, San Diego, California,
USA.

MANZANILLO

(314) 336 7700

Av. Manzanillo 57 Local 2,
Col. Guadalupe Victoria,
Manzanillo, Colima, C.P.
28869.

LAREDO

+1 (956) 282 9890

9001 San Mateo Dr.,
78045, Laredo, Texas,
USA.

NUEVO LAREDO

+1 (867) 137 5909

C. Maclovio Herrera 2103,
Altos Local 3, Ojo Caliente,
Nuevo Laredo, Tamaulipas
C.P. 88040.



**BUZÓN DE
SUGERENCIAS**

atencion@oam.com.mx

